

Dependencia	Población	Plazas
Establecimiento Antituberculoso	Barcelona	3
Idem	Menla	2
Idem	Mataga	1
Idem	Madrid	1
E) Practicantes del Servicio de Guardia procedentes de Marruecos		
Centro Secundario de Higiene	Mataró	1
Jefatura Provincial de Sanidad	Alicante	1
F) Comadronas procedentes de Marruecos		
Jefatura Provincial de Sanidad	Madrid	3
Idem	Valladolid	1
Idem	Alicante	2
Idem	Barcelona	2
Idem	Palma de Mallorca	1
Idem	Granada	1
Idem	Valencia	2
Centro Secundario de Higiene	Manresa	2
G) Auxiliares de Farmacia procedentes de Marruecos		
Inspección Provincial de Farmacia	Barcelona	1
Idem	Córdoba	1
Gran Hospital del Estado	Madrid	1
Subinspección de Farmacia	Melilla	1
Hospital del Rey	Madrid	1
H) Enfermeras Diplomadas procedentes de Marruecos		
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD		
Jefatura Provincial de Sanidad	Barcelona	1
Idem	Alicante	1
Idem	Sevilla	1
Idem	Valencia	1
Idem	Salamanca	2
Idem	Bilbao	1
Idem	Córdoba	2
Idem	Huelva	2
Idem	Jaén	2
Idem	La Coruña	2
Idem	Zaragoza	3
Idem	Cádiz	1
Idem	Málaga	1
Centro Secundario de Higiene	Lorca	2
Idem	Motril	2
Idem	Guadix	2
Idem	Algeciras	2
Idem	Linares	2
Idem	Ubeda	2

Dependencia	Población	Plazas
Centro Secundario de Higiene	Puerto de la Luz	1
Idem	Jerez de la Frontera	2
Idem	Manresa	1
Idem	Vallecas	2
Idem	Ceuta	1
Gran Hospital del Estado	Madrid	2
Hospital del Niño Jesús	Madrid	2
Establecimientos Antituberculosos	Melilla	1
Idem	Barcelona	1
Idem	Córdoba	2
Idem	Granada	3
Idem	La Coruña	2
Idem	Salamanca	2
Idem	Zaragoza	2
Idem	Sevilla	1
Idem	Cádiz	1
Idem	Valencia	2
Idem	Malaga	2
Idem	Madrid	2
Instituto Nacional de Cardiología	Madrid	1
I) Personal Auxiliar y Subalterno procedente de Marruecos		
<i>Ayudantes de Laboratorio</i>		
Establecimiento Antituberculoso	Madrid	1
<i>Auxiliares de Laboratorio</i>		
Jefatura Provincial de Sanidad	Málaga	1
Idem	Sevilla	1
Idem	Granada	2
Centro Secundario de Higiene	Ceuta	1
Idem	Melilla	1
<i>Enfermeros</i>		
Jefatura Provincial de Sanidad	Málaga	2
Idem	Madrid	1
Centro Secundario de Higiene	Manresa	2
Idem	Lorca	1
Idem	Melilla	1
Establecimiento Antituberculoso	Madrid	2
<i>Cocineros</i>		
Establecimiento Antituberculoso	Granada	1
Idem	Cádiz	1
Idem	Madrid	2
Gran Hospital del Estado	Madrid	2

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades conferidas en virtud del Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, y con el preceptivo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar concurso-oposición para cubrir ciento treinta y una vacantes en el Cuerpo de Subalternos de Correos, incrementadas con las que se produzcan por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria; más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, conforme a lo preceptuado en el apartado a) del párrafo cuarto del artículo tercero del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

El número definitivo de vacantes objeto de esta convocatoria se publicará con la lista provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de 21 de noviembre de 1968.

Las vacantes anunciadas en esta convocatoria se determinan sin perjuicio de la reserva que corresponde a la Junta Calificadora de Destinos Civiles. También se observarán las bases de la Ley de 17 de julio de 1947.

Estas plazas que se anuncian a concurso-oposición están dotadas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Retri-

buciones de 4 de mayo de 1965 y disposiciones complementarias, siendo de 1,3 el coeficiente multiplicador asignado al referido Cuerpo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará en su fase de oposición de un solo ejercicio.

La presente convocatoria se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos

1.º Podrán concurrir a este concurso-oposición los españoles varones que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y menos de treinta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Por tratarse de concurso-oposición, los Subalternos interinos y contratados con más de seis meses de servicios, podrán presentarse siempre que tuvieran dieciocho años y menos de cuarenta y cinco el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) No tener defecto físico de los comprendidos en el cuadro de exenciones señalados para Correos por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952. Las condiciones físicas necesarias se acreditarán, de conformidad con la mencionada Orden ministerial con el oportuno certificado de haber sido reconocido por un facultativo de Correos, en las Principales donde los haya y donde no los hubiere por uno afecto al servicio de Asistencia

Pública Domiciliaria, designado por el Administrador principal correspondiente.

Los aspirantes que no se examinen en Madrid entregarán además al Médico que haya de reconocerlos un informe radioscópico de fecha actual, expedido por un Centro Oficial Antituberculoso que será tenido en cuenta por el facultativo, para manifestar si reúne dichas condiciones físicas. Los que se examinen en Madrid serán reconocidos, incluso radioscópicamente, por la Inspección Médica de Correos.

El reconocimiento acreditará el estado de salud del aspirante, su integridad anatómica y la funcional de sus órganos, fundamentalmente en pruebas de resistencia a la marcha y de la agilidad y fuerza necesarias para el desempeño del servicio. Estas pruebas consistirán en un ejercicio de veinte flexiones completas y, seguidamente, marcha acelerada a paso largo en recorrido de trescientos metros y todo ello en un tiempo inferior a ocho minutos, esfuerzo semejante al recorrido de distancias y ascensión de escaleras soportando un peso de veinte kilogramos con observación de fatiga, pulsaciones y tensión arterial, comprobando si el tiempo de recuperación de dicha fatiga, número de pulsaciones y tensión arterial son normales.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

d) Acreditar buena conducta pública y privada y carecer de antecedentes penales.

Solicitudes

2.º La solicitud para tomar parte en este concurso-oposición se efectuará por instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, conforme al modelo anexo, en la que se hará constar también que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo preceptuado como requisito previo a la toma de posesión.

3.º Los solicitantes satisfarán en total, en concepto de derechos de examen y reconocimiento médico ciento cincuenta pesetas. Los huérfanos de funcionarios de Correos, menores de veintidós años, estarán exentos del pago de estos derechos si el reconocimiento médico se realiza por Inspectores Médicos de Correos. De no ser así, abonarán solamente cincuenta pesetas por este derecho. A los declarados no aptos en el reconocimiento médico se les devolverá únicamente la cantidad abonada por derechos de examen.

4.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado» y se efectuará por los opositores en el Registro General de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, sito en el Palacio de Comunicaciones de Madrid, en días laborables y horas de diez a trece, abonando el importe de los derechos de examen y reconocimiento médico, o bien en los Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, enviando, en tal caso, los derechos indicados, mediante giro postal o telegráfico, al Registro General de esta Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Al recibirse en el Registro la instancia y el importe de los derechos citados, se entregará o enviará a los interesados un recibo, que servirá para el reconocimiento médico y radioscópico, que después entregarán al entrar en el examen.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Correos y Telecomunicación publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de opositores admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, conforme dispone el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reclamaciones que serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado», aprobando la lista definitiva de aspirantes.

Los opositores que presten servicio en cualquiera de los centros o dependencias de Correos remitirán sus instancias acompañadas de una hoja de papel de tamaño folio con su historial profesional, así como los derechos de examen por conducto de los Jefes de las respectivas oficinas, y éstos harán el correspondiente giro y remitirán las instancias a la Principal o Central respectiva, quienes, a su vez, remitirán giros e instancias al Registro General.

Los méritos que se valorarán en la fase de concurso, según el historial profesional y antecedentes presentados, deberán referirse esencialmente a tiempo de servicios prestados en Correos, expediente escolar, celo y aptitud para el servicio y otros análogos, cuyos datos serán certificados con amplitud por los respectivos Administradores principales.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los

documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Tribunal de examen

6.º El Tribunal Central que ha de juzgar los ejercicios de la oposición se constituirá en Madrid y será designado oportunamente por la Dirección General de Correos y Telecomunicación entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos, y su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad que los designó, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los exámenes en provincias se verificarán ante una Comisión integrada por el Administrador, Interventor, Secretario y un miembro del Tribunal Central.

En los exámenes que se celebren en Madrid actuará directamente el Tribunal Central.

Comienzo de los exámenes

7.º Para establecer el orden de actuación de los opositores, el Tribunal, previo anuncio, efectuará sorteo público para determinar la letra inicial del primer apellido, cuyo sorteo tendrá validez para todas las Administraciones. El resultado del sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Del mismo modo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios de examen que se celebrarán en las siguientes Administraciones Principales únicamente: Barcelona, Valencia, Granada, Sevilla, Valladolid, La Coruña, Bilbao, Zaragoza, Palma de Mallorca, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Murcia y Madrid, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el principio de las pruebas, salvo que el elevado número de opositores obligara a ampliar este plazo, en cuyo caso, no podría exceder de un año.

El reconocimiento médico y radioscópico para acreditar que el opositor reúne las condiciones físicas necesarias, según Orden ministerial de 18 de marzo de 1952, se llevará a efecto por la Inspección Médica de Correos o por los Médicos de asistencia pública domiciliaria, según la base primera b), con un día de antelación, por lo menos, a la fecha y en el lugar que haya de efectuar el examen.

8.º Los opositores justificarán su personalidad en el momento de entrar a examen con el documento nacional de identidad, que presentarán en unión del recibo correspondiente a los derechos de examen y certificado de aptitud física.

9.º Si llegase a conocimiento del Tribunal de que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria se excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

10. Los opositores que no puedan, por causa justificada, actuar en el primer llamamiento, lo efectuarán en segunda y última vuelta, que tendrán lugar el día que señale el Tribunal Central y las Comisiones Locales, según órdenes de aquél, en sus respectivos tablones de anuncios. Los opositores deberán justificar el motivo de ausencia en la primera vuelta de los exámenes en carta dirigida al Presidente de la Comisión Local respectiva, quien, relacionada con su informe, la enviará al Tribunal Central, y si el motivo fuese enfermedad, acompañada de certificación facultativa. La justificación ha de hacerse en la fecha en que deba actuar el opositor en primera vuelta o, a lo sumo, en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes al mencionado día, y en el caso de que no se considerase bastante justificado el motivo alegado quedará el opositor decidido en su derecho de presentarse en el segundo y último llamamiento.

Programas y ejercicios

11. Las materias del examen serán:

- Escritura al dictado de un texto en español.
- Operaciones elementales de aritmética con números enteros y decimales, en forma de problemas sencillos.
- Nociones de legislación y geografía, con sujeción a los programas que se publican anexos a estas bases.

12. El Tribunal Central confeccionará el temario para cada grupo de opositores que hayan de actuar el mismo día en las diversas Administraciones Principales. Este temario comprenderá un texto de escritura al dictado, dos problemas aritméticos con enteros y decimales y un tema de Geografía y Legislación, que incluido en un sobre cerrado y precintado se enviará con las pertinentes instrucciones a las oficinas examinadoras.

El día del examen, la Comisión Local llamará por orden alfabético a los opositores que hayan de actuar, ante los que se abrirá el sobre que contiene el temario del único ejercicio que han de practicar en el siguiente orden: Escritura al dictado, operaciones de Aritmética, Geografía y Legislación. El opositor firmará todas las hojas en que se haya desarrollado el ejercicio y las incluirá en sobre que diga:

«Exámenes para Subalternos de Correos. Ejercicio del opositor (nombre y apellidos, población y fecha) y estampará su firma. El ejercicio escrito tendrá una duración de tres horas.

La Comisión Local levantará acta que firmarán todos los que la integran, incluido el miembro del Tribunal Central, y acompañada de los sobres que contienen los ejercicios, se remitirá el mismo día del examen, en pliego lacrado y sellado, con carácter de certificado al Tribunal Central.

13. Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios de cero a diez puntos. No podrán ser aprobados los que tengan cero en alguna de las materias de examen ni los que tengan una puntuación media inferior a cinco puntos. La media aritmética será la puntuación obtenida por cada aspirante.

Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados, según el historial profesional y antecedentes que hubieren presentado con su instancia para tomar parte en el concurso-oposición, de acuerdo con lo señalado en la norma quinta. Dicha valoración se realizará en forma semejante a la de los ejercicios mediante la asignación de puntos, que no podrán exceder de cinco.

Se considerará como mérito el poseer permiso de conducir vehículos de motor de las clases A-1, A-2, B, C, D o E vigente, y para demostrarlo, se unirá a la instancia fotocopia del mismo. Este mérito se recompensará con 0,50 puntos sobre la puntuación obtenida.

14. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará la propuesta de opositores aprobados, según la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, y la elevará a la Superioridad, a efectos de su aprobación. No podrá figurar en ella un número de opositores superior al de las plazas convocadas más los aumentos autorizados en esta Orden.

15. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Presentación de documentos

16. Los opositores que figuren en la propuesta del Tribunal deberán presentar en la Sección de Personal de Correos, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la aprobación de la misma, la siguiente documentación debidamente reintegrada con arreglo a la vigente legislación tributaria.

- Certificación del acta de nacimiento (póliza de cinco pesetas).
- Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes (póliza de cinco pesetas).
- Certificación de buena conducta, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, si la hubiere, en el punto de su residencia o, en su defecto, por el Alcalde o Comandante del Puesto de la Guardia Civil (póliza de cinco pesetas).
- Declaración jurada del opositor de conservar la nacionalidad española y de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local (póliza de 0,50 pesetas).
- Certificado de Estudios primarios.
- Declaración jurada en que se hará constar por el opositor si ha prestado servicio en otro Cuerpo o Escala de la Administración Civil del Estado, con expresión del mismo (póliza de 0,50 pesetas).

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente citados dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado, si hubiera llegado a ingresar en el Cuerpo, además de las responsabilidades que proceda exigir.

De no presentarse la documentación requerida en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, que habrá de justificarse, no se efectuará el nombramiento del interesado, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición, y el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en esta convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

17. Presentada la documentación correspondiente o completada, en su caso, por los opositores aprobados, éstos serán destinados según las necesidades del servicio en aquellas oficinas que tengan vacante en su plantilla, y con carácter preferente a las Administraciones y Estafetas de las provincias de Baleares, Cataluña y Vascongadas.

18. Los opositores aprobados deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar del recibo de la notificación del nombramiento.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo posesorio que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero.

19. Como trámite previo a su posesión, el opositor aprobado deberá prestar juramento de acatamiento a los Principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

20. En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1971.—El Director general, León Herrera.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

Programa de Geografía de España y legislación postal para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos

Tema 1.º Límites geográficos de España.—Administraciones Principales de Correos existentes en Galicia, Asturias, Castilla la Vieja y León.—Enumeración de los objetos admitidos a la circulación por Correos y su definición.

Tema 2.º Ríos importantes de España.—Administraciones Principales de Correos de Extremadura, Castilla la Nueva y Andalucía.—Definición de la correspondencia certificada y asegurada.—Forma de confeccionar despachos.

Tema 3.º Principales cordilleras españolas.—Administraciones Principales de Murcia, Valencia, Cataluña y Navarra.—Secreto de la correspondencia.—Derechos y deberes de los Subalternos.

Tema 4.º Plazas y Provincias Españolas en África; su enumeración.—Administraciones Principales de Correos de Aragón, Vascongadas, Baleares y Canarias.—Faltas en que pueden incurrir los Subalternos de Correos.—Sus clases.—Correctivos aplicables según la importancia de las mismas.

Tema 5.º Vías férreas que parten de Madrid y capitales y poblaciones más importantes por donde pasan.—A Barcelona (por Lérida); a Barcelona (por Tarragona); a Valencia (por Cuenca); a Valencia (por Albacete); a Alicante; a Cartagena; a Granada, a Málaga; a Cádiz.—Ingreso, sueldos, trienios, coeficiente, licencias y jubilaciones de los Subalternos de Correos.

Tema 6.º Vías férreas que parten de Madrid y capitales y poblaciones más importantes por donde pasan.—A Badajoz; a Valencia de Alcántara; a La Coruña y Vigo (por Zamora); a La Coruña (por León); a Gijón; a Santander; a Bilbao y a Irún.—Organización de la Administración Central en España.—Ministerio de la Gobernación.—Organización de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Organos Superiores del Correo.—Oficinas Postales; su clasificación y funciones.

MODELO DE INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA AL CUERPO DE SUBALTERNOS DE CORREOS

(Póliza de tres pesetas y sello voluntario de la Mutualidad Benéfica.)

(Primer apellido)

(Nombre)

(Segundo apellido)

Natural de provincia de nacido el día de de 19.....; estado civil con domicilio en provincia de calle número

A fin de tomar parte en los exámenes anunciados en el «Boletín Oficial del Estado» número de de para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos.

Manifiesta:

1.º Reunir todas y cada una de las condiciones que se señalan en la norma primera de las que rigen la convocatoria, al finalizar el plazo de admisión de instancias, deseando verificar el examen en la Administración Principal de (señalar la capital de entre las que figuran en la observación tercera).

2.º Venir desempeñando sus actividades en el servicio de Correos en calidad de desde de de 19..... en la población de

3.º Como mérito se acompaña el historial profesional en el que se especifican los que concurren en el solicitante.

4.º Con igual motivo, se adjuntará fotocopia del permiso de conducir, que ha de estar en plena validez en el día de la fecha de esta instancia.

5.º Haber impuesto por giro postal número fecha de la Oficina de Correos de la cantidad de ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y reconocimiento médico, o haberla entregado en el Registro General de Correos.

6.º Si aprobase, me comprometo a prestar Juramento de Acatamiento a los Principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo preceptuado y como requisito previo a la toma de posesión.

SUPLICA a V. I. se digne incluirle en la lista de opositores admitidos para tomar parte en la convocatoria a ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos.

..... de de 19.....
(Firma y rúbrica.)

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

OBSERVACIONES:

Primera.—Las instancias se harán a máquina, y si se hacen con pluma o bolígrafo, con toda claridad y letras mayúsculas el nombre y apellidos.

Segunda.—Los apartados 2.º y 3.º se consignarán únicamente por los opositores a quienes afecten.

Tercera.—Los exámenes se verificarán, exclusivamente, en las Administraciones Principales de Barcelona, Valencia, Granada, Sevilla, Valladolid, La Coruña, Bilbao, Zaragoza, Palma de Mallorca, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Murcia y Madrid.